para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

capitan para la disposicion del socorro que no
otro qualquiera particular o forastero y porque
fuera grandissimo desconsuelo para los soldados
que con tanta puntualidad sirven sin sueldo
ni recepcion alguna verse oprimidos y vltrajados
de capitanes particulares y forasteros que no
teniendo caudal ni sueldo alguno ni de que
poderse sustentar les obligasen a que les
contribuyesen y este inconveniente cesa
quando los cavalleros regidores con tanto
amor tratan y obligan a los soldados vezinos
y naturales muchos de los deudos y amigos
obligandoles al servicio de su magestad y estas
[illegible] conocido en muchas y di-
ferentes ocasiones que a este puerto y costas an
venido enemigos y con tanto valor la ciudad
y sus capitanes y soldados los an resistido
de que su magestad le guarde a ynbiado cedulas
dando se por bien servido y honrando a esta ciudad
ademas de que siendo los capitanes forasteros
no pueden tener el conocimiento de aquellos y otros
que esta ciudad tiene para su defensa como la tienen
los cavalleros regidores que muchas veses las an
[illegible] la alista de per-
sonas de mucho lustre que aqui se an hallado
governando las armas ademas de que al tiem-
po y quando se compraron y criaron los oficios de
regidores fue con la preeminencia y calidad de
que alli no se a de tener los oficios militares
y por esta razon y por lo honorifico dellos an te-
nido y tienen el valor tan subido y si oy se
hallasen sin estar honrados y preheminencias
que [illegible] de tenerlos en mas de la mitad de
[illegible] y como al tiempo y quando en